

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asymtos Socio-Ambientales ELIZABETH GUILLE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 296-2016-MTC/16

Lima.

2 1 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-053924-2016, presentada por la empresa QUALITY TRUCK S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20523493974, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

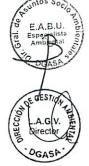


Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 218-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con·la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 060-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa QUALITY TRUCK S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2783-2015-MTC/15 de fecha 23 de Junio de 2015 la







Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asontos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILL ZRMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR 2.2 MAR. 2016
Reg. N° 378

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 296-2016-MTC/16

misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de Junio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa QUALITY TRUCK S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO AMONICO	1942
2	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO	3375
3	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO A	0081







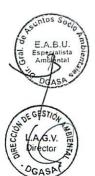


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
4	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO B	0331
5	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO E	0241
6	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
7	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA	0029
	VOLADURA	
8	CONJUNTO DE DETONADORES NO	0360/0361
	ELÉCTRICOS	
9	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL	0442
10	CONCENTRADO DE ZINC	3077
11	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
12	CONCENTRADO DE COBRE	3077
13	CONCENTRADO DE PLATA	1493
14	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	1950/1263
15	ACIDO NÍTRICO	2031
16	ACIDO CLORHIDRICO	1789
17	ACIDO SULFURICO	1830
18	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
19	HIPOCLORITO DE SODIO	1861
20	ACETILENO	1001
21	CARBON ACTIVADO	1362
22	CIANURO DE SODIO	1689
23	BICARBONATO DE SODIO	-
24	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342
25	CAL VIVA	1910
26	SULFATO DE COBRE	·-
27	SULFATO DE SODIO	-
28	SULFATO DE ZINC	3077
29	POLVO METÁLICO INFLAMABLE N.E.P.	3089
30	ARSENITO DE ZINC	1712
31	BROMATO DE ZINC	2469
32	CIANURO DE ZINC	1713
33	ZINC EN POLVO	1436
34	CLORATO DE ZINC	1513
35	NITRATO DE ZINC	1514
36	ACETILENO DISUELTO	1001
37	ARGON COMPRIMIDO	1006
38	ANHIDRIDO CARBÓNICO	1013
39	HELIO COMPRIMIDO	1046
40	NITRÒGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977
41	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
42	TRINITROTOLUENO	0209
43	CARBÓN ACTIVADO	1362
44	SODA CÁUSTICA	1823
45	ÁCIDO SULFÚRICO	2796
46	ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO	2032









Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Acuitos Socio-Ambientaies

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 714-2015-MTC/01

Reg. Nº 376
FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 296-2016-MTC/16





ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
47	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2372
48	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715
49	CIANURO DE MERCURIO	1626
50	CIANURO DE POTASIO	1490
51	PERÓXIDO DIBENZOL	3108
52	SUSTANCIA LÍQUIDA	3082
53	PINTURAS	3066
54	PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES	3470
55	PINTURAS INFLAMABLES CORROSIVAS	3469
56	ACIDO PERCLORICO	1873
57	GLICERINA	-
58	ALQUITRAN DE HULLA	1999

En las siguientes rutas:





RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	PUERTO CALLAO – ANCÓN
RUTA N°2	ANCÓN – CHANCAY
RUTA N°3	CHANCAY – CRUZ BLANCA
RUTA N°4	CRUZ BLANCA – HUAURA
RUTA N°5	HUAURA – SUPE
RUTA N°6	SUPE – BARRANCA
RUTA N°7	BARRANCA – PARAMONGA
RUTA N°8	PARAMONGA – CASMA
RUTA N°9	CASMA – SALAVERRY (TRUJILLO)
RUTA N°10	SALAVERRY (TRUJILLO) - LAMBAYEQUE
RUTA N°11	LAMBAYEQUE - PIURA
RUTA N°12	PUERTO CALLAO – CHOSICA
RUTA N°13	CHOSICA – COCACHACRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°14	COCACHACRA – SAN MATEO
RUTA N°15	SAN MATEO – TICLIO
RUTA N°16	TICLIO – LA OROYA
RUTA N°17	LA OROYA – HUANCAYO
RUTA N°18	LA OROYA – CERRO DE PASCO
RUTA N°19	PUERTO CALLAO – CERRO AZUL
RUTA N°20	CERRO AZUL – CHINCHA
RUTA N°21	CHINCHA – ICA
RUTA N°22	ICA – PISCO
RUTA N°23	PISCO – NAZCA
RUTA N°24	NAZCA – KM555 PANAMERICANA SUR
RUIA N 24	(INGRESO HACIA ACARÍ- AREQUIPA)
RUTA N°25	KM 555 PAN. SUR – CHALA
RUTA N°26	CHALA – ATICO
RUTA N°27	ATICO – CARAVELÍ
RUTA N°28	CARAVELÍ – ILO
RUTA N°29	ILO – TACNA





ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa QUALITY TRUCK S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

E.A.B.U.

E Especialista

Amorbida

To characteristics

L.A.G.V. Director A. Director GASP.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales